



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8073 DE 2011  
(Abril 4)**

Por el cual se incorporan unos Juzgados Penales Municipales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011, en la función de control de garantías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados 8º, 14, 20, 52 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011, en la función de conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Juzgados 8º, 14, 20, 52 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y un (1) Oficial Mayor.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los cargos que excedan las plantas antes citadas se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 2 de mayo de 2011. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** A los Juzgados Incorporados en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 25 y el 29 de abril de 2011.



**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 25 y el 29 de abril de 2011 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO.-** Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

**ARTICULO OCTAVO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 2 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Suspender el reparto de asuntos, a partir del 2 de mayo de 2011, a los actuales jueces penales municipales de control de garantías y de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

**PARÁGRAFO:** Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

**ARTICULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**